

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Sin perjuicio de que por esta Dirección General de Finanzas se tomen las medidas conducentes a evitar y sancionar el pernicioso atesoramiento de numerario y billetes, y ante la necesidad de afrontar los posibles conflictos que puedan ocasionarse por la insuficiencia de moneda divisionaria, esta Dirección General de Finanzas se sirve disponer:

Artículo 1.º Los Bancos privados y Monte de Piedad de Santander pondrán en circulación, a partir del día uno de Noviembre, con cargo a sus respectivas cuentas corrientes en la sucursal del Banco de España en esta plaza, talones al portador de cien, cincuenta, veinticinco, diez y cinco pesetas, en los cuales dicha sucursal, de antemano, estampará la nota correspondiente de tener provisión de fondos el librador.

Artículo 2.º Se impone el curso forzoso en Santander y su provincia de los talones así expedidos por los Bancos y Monte de Piedad operantes en la provincia, y su empleo en toda clase de pagos tendrá fuerza liberatoria para el obligado. De surgir resistencias a la admisión, la Dirección General de Finanzas las corregirá con el máximo rigor.

Artículo 3.º No obstante, podrán utilizarse indistintamente para toda clase de operaciones mercantiles los talones aludidos y los billetes del Banco de España o el metálico que estén actualmente en circulación.

Artículo 4.º Cualquiera que sea el Banco o Monte de Piedad librador de dichos talones, todos cuantos por ellos se expidan gozarán de igual estimación y obligatoriedad en el mercado.

Artículo 5.º Se entenderán librados los talones de referencia al plazo de un mes, contado desde la fecha de su expedición; a su vencimiento podrán hacerse efectivos en la sucursal del Banco de España en esta plaza. Su caducidad se anunciará oportunamente por los medios más eficaces, con antelación, al menos, de tres meses.

Artículo 6.º Equiparados tales documentos de crédito a los signos monetarios oficiales para todos los efectos económicos, los autores o cómplices del delito de falsificación serán castigados siempre, sin atenuación por la cuantía, con el grado máximo de la pena y mediante juicio sumarísimo.

En Santander a 31 de Octubre de 1936.—El director general de Finanzas, Antonio Moya.—V.º B.º, el Gobernador civil, Juan Ruiz. 2163

DISPOSICIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Enmedio (Santander) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, en el pueblo de Villaescusa de Enmedio:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Valentín R. Lavín del Noval, pero con la advertencia, para que se tenga en cuenta durante la ejecución de las obras, que el edificio ha de ir provisto de la correspondiente instalación de pararrayos, extremo que se comprobará en las visitas de inspección reglamentarias:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que si bien el artículo 17 del referido Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten casa-habitación para los Maestros el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas, en cambio el artículo 4.º del Decreto de 7 de Febrero último determina que, a partir de su publicación,

los proyectos y expedientes de casa para los Maestros que se aprueben tendrán la subvención de 5.000 pesetas cuando se trate de poblaciones de 6.000 o menos habitantes; y contando el Ayuntamiento de Enmedio (Santander), según el último censo de población, con 4.542 habitantes de hecho,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que, con la advertencia que hace en su informe la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Valentín R. Lavín del Noval para la construcción por el Ayuntamiento de Enmedio (Santander) de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, en el pueblo de Villaescusa de Enmedio; y

2.º Que se conceda en principio al expresado Ayuntamiento la subvención de 15.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y de 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 15 de Octubre de 1936.—P. D., José Renau.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE SANTANDER

IMPUESTO 1,20 POR 100 DE PAGOS AL ESTADO

Los Ayuntamientos de Anievas, Camargo, Argoños, Arredondo, Bárcena de Cicero, Castro Urdiales, Colindres, Cabezón de la Sal, Comillas, Corvera, Herrera, Lamasón, Marina de Cudeyo, Miera, Molledo, Noja, Pesaguero, Polaciones, Ramales, Reocín, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Rionansa, Ruesga, San Felices de Buelna, Santa María de Cayón, Santander, Santiurde de Toranzo, Santiurde de Reinosa, San Vicente de la Barquera, Solórzano, Soba, Los Tojos, Tresviso, Tudanca, Valdáliga, Valderredible, Val de San Vicente, Vega de Pas, Villafufre y Villaverde de Trucíos no han remitido las certificaciones de pagos correspondientes al tercer trimestre del año en curso, y habiendo pasado con exceso el plazo reglamentario, se les recuerda la obligación en que se encuentran de cumplir el mencionado servicio. 2173

Santander, 2 de Noviembre de 1936.—Manuel Ares.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Extracto de los acuerdos adoptados durante el tercer trimestre del año actual.

Sesión de 5 de Julio.—Se aprueba la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y "Boletines Oficiales" y se acuerda adherirse a la petición del Ayuntamiento de Cartagena solicitando del Gobierno se abone a los maestros el importe de sus viviendas. Publicar los anuncios recibidos de la Feria de Muestras y Caridad de Santander.

Sesión de 19 Julio.—Se aprueba la anterior, quedando enterados de los "Boletines Oficiales" y correspondencia oficial, acordando incluir en el padrón de cédulas personales a don Pedro Torre y don Isaac Fuente.

En virtud de una comunicación del Ayuntamiento de Ampuero, se acuerda suscribirse con la suma de

cincuenta pesetas a la suscripción iniciada para los hijos de los naufragos de la galerna de la noche del 8 al 9 del corriente.

Y abonar ochenta pesetas a don Aurelio Blanco por los presupuestos de obras para el Ayuntamiento.

Extraordinaria de 9 de Agosto.—Se aprueba la anterior, quedando enterados de los "Boletines Oficiales" y correspondencia oficial, dándose cuenta de un oficio del Monte de Piedad de la liquidación del préstamo pendiente, que asciende hoy a la suma de veintiseis mil cuatrocientas cuarenta pesetas sesenta y siete céntimos.

Se acuerda encabezar con la suma de doscientas pesetas una suscripción a beneficio del Frente Popular. Se destituyen las actuales Juntas Vecinales, haciéndose los nuevos nombramientos, acordando se cumpla por la Alcaldía.

Bezana a 25 de Octubre de 1936.—El secretario, Arturo Bernard.—V.º B.º, el Alcalde accidental, Antonio Ruiz. 2157

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Ruento

El día 12 de Noviembre próximo tendrán lugar, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, las subastas de los siguientes productos forestales:

A las 10: 60 hayas, en el monte Río de los Vados, sitio de Hoyo de Rozas, tasadas en 1.200 pesetas.

A las 10,30: 74 hayas, en Hontanillas, tasadas en 2.220 pesetas.

El pliego de condiciones a que ha de sujetarse, tanto la subasta como el aprovechamiento de los productos, puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo.

Ruento, 31 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Fidel Herrero Pérez.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula que acompaña, ha examinado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta y aprovechamiento de... hayas, en el sitio de..., del monte de Río de los Vados, y, aceptándolas en todas sus partes, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... (en letra).

Fecha y firma. 2164

AVISO

Se advierte a los Ayuntamientos y Juntas vecinales de la provincia que a continuación se detallan que si en el plazo de quince días no verifican el pago de anuncios publicados en el «Boletín Oficial», no se publicarán en el mismo más que los de aquellos que vengan acompañados de su importe:

Ayuntamientos de Los Tojos, Ruento, Arredondo, Lueña, Polaciones, Camargo, Santoña, Miengo, Medio Cudeyo, Rionansa, Pesquera, Suances, Cieza, Rasines, Camaleño, Vega de Liébana, Piélagos, Miera, Arenas de Iguña, Ruiloba y Santiurde de Reinosa.

Juntas vecinales de Matamorosa, Cóbrecas, Puente San Miguel y Sarceda.

Santander, 27 de Octubre de 1936.—El administrador.

ESTADISTICA DEL PARO OBRERO

OFICINA PROVINCIAL DE COLOCACIÓN OBRERA Y DEFENSA
CONTRA EL PARO

Estadística del paro obrero en la provincia de Santander durante el mes de Septiembre de 1936:

GRUPO DE ACTIVIDADES	TRABAJADORES EN PARO FORZOSO		TOTAL
	Completo	Parcial	
Industrias agrícolas y forestales..	1.596	1.911	3.507
Industrias del mar	132	256	757
Industrias de la alimentación	26	»	26
Industrias extractivas	470	157	627
Siderurgia y metalurgia	332	116	448
Pequeña metalurgia	84	217	301
Material eléctrico y científico ...	3	1	4
Industrias químicas	57	16	73
Industrias de la construcción ...	735	312	1.047
Industrias de la madera	135	40	175
Industrias textiles	348	148	496
Industrias de confección, vestido y tocado	47	4	51
Artes gráficas y Prensa	4	»	8
Transportes ferroviarios	0	»	3
Otros transportes terrestres	23	»	20
Transportes marítimos y aéreos ..	8	»	4
Agua, Gas y Electricidad	6	»	6
Servicios domésticos	»	»	»
Profesiones artísticas y liberales	»	»	»
Comercio en general	15	2	17
Hostelería	3	2	5
Servicios de higiene	1	»	1
Banca, Seguros y Oficinas	30	1	31
Espectáculos públicos	»	»	»
Otras industrias y profesiones ..	1.626	874	2.500
TOTAL	5.681	4.426	10.107

Observaciones.—Faltan datos de 38 Ayuntamientos, entre ellos el de la capital.

Santander, 30 de Octubre de 1936.—El jefe provincial del Servicio, A. Arango.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido,

Por el presente edicto se cita a Antonio Palomera, que se dice ser vecino de Liérganes, lesionado en un choque de trenes habido, el día seis de Septiembre último, en la estación del Ferrocarril Cantábrico, en Mogro, de este partido, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega, a fin de ser reconocido por el médico y ser dado de alta, en su caso, y para ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que por tal hecho se instruye en este Juzgado con el número 213 del corriente año, cuyas acciones se le ofrecen por medio del presente edicto.

Dado en Torrelavega a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El juez, Antonio Manuel del Fraile.—El secretario, Emilio María Solís. 2171

Comandante don Julio Molera Cebrián, capitán don Francisco Martínez Roselló, alférez don Miguel Mateos Tejedor, pertenecientes a la Comandancia de Carabineros de esta provincia, y carabinero Antonio Sotres Agüero; alférez de la Guardia nacional republicana don Pablo Gómez González y guardia José García Fernández, deberán comparecer, en el plazo de cuarenta y ocho horas, ante el juez militar de esta Plaza, alférez don Emilio Casado Usín, a fin de responder a los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por supuesto delito de traición, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Santander, 2 de Noviembre de 1936.—El juez militar, Emilio Casado. 2172

Ladislao Sierra Cobo, alias «El Rojo», de cincuenta y ocho a cincuenta y nueve años de edad, soltero, chófer y vecino de Solórzano, donde residía últimamente, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Santoña, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo se sigue sobre homicidio frustrado (número 236 de 1936), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre a este llamamiento. Es de estatura regular, de grueso también regular, rubio y más bien rojo, pelo algo canoso, viste pantalón de pana e impermeable de cuero, y algunas veces usa gafas, que acostumbra llevar en el bolsillo.

Ruego a las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta villa.

Santoña, 31 de Octubre de 1936.—El juez de instrucción, Luis Mosquera Caramelo. 2174

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de SANTANDER

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia, suscrita por don Manuel Rivero Bedriñana, en la que solicita la instalación de tres motores (uno de 1/8 HP., otro de 5 1/2 HP. y otro de 11 HP.), en un obrador de chocolatería sito en la calle de Magallanes, 5, bajo, se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de quince días, los vecinos que se consideren lesionados en sus intereses expongan aquello que tengan por conveniente.

Santander, 31 de Octubre de 1936.—El Alcalde, E. del Castillo. 2177

Ayuntamiento de RASINES

Confeccionados los documentos cobratorios de las contribuciones que se dirá para el próximo ejercicio 1937, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, por los plazos que también se expresan:

Repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria, por ocho días.

Listas cobratorias de Urbana (registro fiscal), por ocho días.

Matrícula Industrial, por quince días.

Rasines, treinta de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, D. Pelayo. 2169

Ayuntamiento de VEGA DE LIEBANA

A los efectos de las reclamaciones por los interesados, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios siguientes:

Por plazo de ocho días, los repartimientos de Rústica y Urbana para el año 1937.

Por plazo de quince días, la matrícula Industrial y padrón de Patentes, también para 1937.

Vega de Liébana, 29 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Joaquín Heras. 2170

Ayuntamiento de LIMPIAS

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial, en sesión de 26 del corriente, el padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio actual; se halla expuesto al público, por espacio de diez días, en esta Secretaría, para su examen y reclamación.

Limpías a 28 de Octubre de 1936.—El Alcalde, P. Fernández. 2167

Ayuntamiento de LOS TOJOS

A los efectos de examen y reclamación se hallan expuestos al público los documentos cobratorios siguientes:

Repartos de contribución Rústica.

Listas cobratorias de Urbana.

Patente nacional de automóviles.

Matrícula Industrial.

Los Tojos, 30 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Luis Vega. 2175

Ayuntamiento de ANIEVAS

A los efectos de examen y reclamación se halla expuesto al público el repartimiento de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria para el próximo ejercicio de 1936, por término de ocho días hábiles.

Anievas, 25 de Octubre de 1936.—El Alcalde accidental, vicepresidente de la Comisión Gestora, Felipe G. Quevedo. 2179

Esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 1.º del actual, acordó que la cobranza del reparto vecinal y de hacendados forasteros, impuesto municipal sobre las bicicletas y carruajes de tracción animal, y arbitrio sobre los animales de la raza canina, tenga lugar en esta Casa Ayuntamiento los días 9, 10 y 11 del actual, de 9 a 12 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde; a los que no verifiquen el pago de sus correspondientes recibos en los días indicados y los doce siguientes, se les cobrará por la vía de apremio.

Anievas a 2 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, accidental, Felipe G. Quevedo. 2178

Ayuntamiento de SUANCES

Confeccionada la matrícula Industrial y de Comercio para el ejercicio de 1937, se expone al público, en Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación por parte de los interesados.

Suances, 30 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Félix Cabrero. 2168

Ayuntamiento de SANTOÑA

Por la Corporación municipal en sesión celebrada el día 30 de Octubre y de conformidad con la propuesta de la Intervención de Fondos y Comisión de Hacienda, se acordó y aprobó en principio las siguientes transferencias de crédito del Presupuesto ordinario de gastos del corriente ejercicio:

Del capítulo 1.º, artículo 3.º, partida 4.ª, al capítulo 2.º, artículo 2.º, partida 1.ª: 3.300 pesetas.

Al capítulo 3.º, artículo 1.º, partida 1.ª: 6.000 pesetas.

Al capítulo 3.º, artículo 1.º, partida 2.ª: 1.000 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 6.ª: 500 pesetas.

Al capítulo 9.º, artículo 4.º, partida 1.ª: 500 pesetas.

Al capítulo 10.º, artículo 1.º, partida 3.ª: 5.000 pesetas.

Al capítulo 11.º, artículo 3.º, partida 1.ª: 2.000 pesetas.

Al capítulo 18.º, artículo 1.º, partida 1.ª: 14.000 pesetas.

Total, 32.300 pesetas.

Y con el fin de que por los vecinos de este término puedan hacerse las reclamaciones que se estimen, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se hace saber con el fin de que dentro de los 15 días siguientes a la fijación de este anuncio puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santoña, 2 de Noviembre de 1936.—El Alcalde accidental, Juan Terán. 2176

Ayuntamiento de ARGOÑOS

Por término de ocho días se hallan expuestos al público, a los efectos de examen y reclamación, el repartimiento individual sobre la riqueza Rústica y Pecuaria, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Argoños, 30 de Octubre de 1936.—El Alcalde, José Alonso. 2166

Ayuntamiento de CAMALEÑO

Desde esta fecha a la del 10 de Noviembre próximo, inclusivos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamación, el repartimiento de la contribución por Rústica y Pecuaria y las listas de Urbana formado para 1937.

Camaleño, 31 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Lorenzo Rodríguez. 2165